ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA NECESIDAD	ORDENACIÓN DEL GASTO
DELLY DE LA ROSA TOVAR Asesora Código 105 Grado 59 Directora del plan de Emergencia Social Pedro Romero	**CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA** Secretario General

INFORMACION DEL PROYECTO	
ENTIDAD:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR
FECHA:	JULIO DE 2022
TIPO DE CONVENIO	Convenio de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. (Art 5, Decreto 092 del 23 de enero de 2017)
No. REFERENCIA ITEMS PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	248 de la Versión 29 del PAA de fecha 15 de julio de 2023
CODIGO UNSPSC:	80101500- 80111500 – 80111600 – 93141500 – 93141800 - 93141509
TIPO DE PRESUPUESTO:	Inversión
NOMBRE DEL PROGRAMA DE INVERSION:	Ingreso y Trabajo para la Superación de la Pobreza y Desigualdad.
LINEA ESTRATEGICA:	Superación de la Pobreza y la Desigualdad
NOMBRE DEL PROYECTO:	Apoyo INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD Cartagena de Indias
CODIGO BPIN:	2021130010161

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo**;** la posibilidad de celebrar los contratos y convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación.

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.

Así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las

entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

Dado que el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "*Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*
3. Que el parágrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociación de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto.
4. Que para la realización de un proceso competitivo, para la celebración del Convenio de Asociación, deberán aplicarse los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, así como la aplicación de las normas generales de la contratación pública, exceptuando en lo puntualmente reglamentado en el Decreto.
5. De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero en referencia al artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.
6. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo
7. En consecuencia, el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

El distrito de Cartagena en su plan de desarrollo *"Salvemos Juntos a Cartagena"*, en pilar estratégico 2 *"Cartagena Incluyente"*, Línea estratégica Superación de la Pobreza y la Desigualdad, se desarrolla el programa "INGRESO Y TRABAJO" el cual cuenta con un proyecto, denominado

- ***"Apoyo INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD Cartagena de Indias. Número de personas en pobreza extrema vinculadas laboralmente"***

Igualmente, contamos con el CONPES 102 de 2006 estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad CONPES Social 140 de 2011, mediante el cual se modifica el Conpes Social 91 de 2005 *"METAS Y ESTRATEGIAS DE COLOMBIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO-2015".*

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política, entendida como norma máxima y fundante de la cual emanan todas las demás normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico, establece como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*, en este entendido y en aras de contribuir a la correcta realización de los fines del Estado y darle cumplimiento a los mandatos constitucionales, se estudiará la viabilidad del convenio de asociación.

En el marco de la misión para el diseño de una estrategia para la reducción de la pobreza y la desigualdad (Conpes 102 de 2006), y la estrategia que adoptó el Gobierno Nacional para reducir la pobreza extrema con la Red Unidos Prosperidad Para Todos 2010-2014 y fundamentado de igual manera en los artículos 2° y 9° de la Ley 1450 de 2011, se dispuso que las entidades territoriales deberán formular sus planes para la superación de la pobreza extrema, acorde con la estrategia de superación de pobreza definida en el plan nacional de desarrollo, El Plan departamental de Desarrollo, esto permite detectar la necesidad de generar propuestas que ayuden a aliviar, disminuir y erradicar la pobreza extrema en el Distrito, a través de una propuesta de generación de ingresos desde diversas formas, como son los emprendimientos y la empleabilidad.

Que en documentos Conpes Social 140 de 2011, mediante el cual se modifica el Conpes Social 91 de 2005, *"METAS Y ESTRATEGIAS DE COLOMBIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO-2015"* en su objeto número 1, *"ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE"* como estrategia para reducir la pobreza y la pobreza extrema, plantea que "*La lucha contra la pobreza es un tema transversal, que incorpora diferentes tipos o niveles de acción.(1) Estrategia de estabilidad macroeconómica, que permita el crecimiento del ingreso medio –por la vía de la generación de empleo e incremento de la productividad – y la capacidad de los eslabonamientos económicos para elevar el ingreso y el nivel de vida de la población en su conjunto; (2)* ***Involucra el desarrollo, consolidación y adecuada operación del Sistema de Protección Social, mediante el fomento del emprendimiento, la empleabilidad y el acceso al microcrédito****, (3)* ***Consolidación de los mecanismos de focalización del gasto social, la depuración y el desarrollo de programas sociales pertinentes, dirigidos a la población pobre y vulnerable y el fortalecimiento de la Red para la superación de la pobreza extrema y de las políticas y estrategias dirigidas a la población desplazada, primera infancia, niñez y grupos étnicos".***

Que el mismo documento Conpes citado, como estrategia para mejorar la capacidad de la población para emplearse o desarrollar su propio proyecto productivo, se plantea el desarrollo de políticas integrales que permitan el fomento de la creación de oportunidades productivas, incentivando la oferta y uso de servicios integrales de desarrollo empresarial, donde la población pueda acceder a crédito y activos que permitan el desarrollo sostenible de sus iniciativas empresariales.

Que mediante la Ley 1785 de 2016 se establece la Red de Superación de la Pobreza Extrema, denominada *"Red Unidos"*, conformada por las entidades del Estado que presten servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, Alcaldías y Gobernaciones, el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario; que en este sentido y de conformidad con la ley citada y en especial sus artículos 15 y 16, el Distrito de Cartagena y el PES-PR como departamento encargado de liderar los programas para la eliminación de la pobreza extrema en el Distrito, se hace necesaria satisfacer la necesidad que se pretende justificar mediante el presente estudio previo.

Que en reciente documento Conpes 4023 del 11 de febrero de 2021, mediante el cual establece la "*Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia"* se establecieron líneas de acción para contrarrestar y mitigar el impacto generado por la pandemia por Covid-19, resaltando la importancia de los beneficios de la creación de unidades productivas y como hacerlas sostenibles en el tiempo.

Que el Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, como plan articulador y ejecutor de proyectos de la Alcaldía del Distrito de Cartagena, concibe como meta principal la erradicación de la pobreza extrema de la ciudad, promoviendo la incorporación efectiva de los hogares en situación de pobreza extrema a las redes sociales del Estado.

Que con fundamento en el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena 2020-2023 ***"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente",*** el cual contiene cuatro pilares importantes: Cartagena Resiliente,

Cartagena Incluyente, Cartagena Contingente y Cartagena Transparente, la finalidad y objetivos del PES-PR se relaciona directamente con los pilares "Cartagena Incluyente" y "Cartagena Contingente"

Dentro del pilar "Cartagena Incluyente", se desarrolla la línea estratégica *"Superación de la Pobreza y Desigualdad"*, en el cual se encuentra incluido el programa *"Ingresos y trabajo para la superación de la pobreza extrema y desigualdad",* el cual se propone como objetivos:

1. Promover la generación de ingresos con estrategias de emprendimiento y empresarismo;
2. **Desarrollar proyectos que apunten a mejorar la Empleabilidad de esta población principalmente en jóvenes y adultos desempleados, buscando su inserción al mercado laboral, con procesos de orientación laboral pertinente, utilizando como principal herramienta el Registro en el Servicio Público de Empleo SENA y la Agencia de Empleo COMFENALCO;**
3. Crear nuevas unidades productivas como resultado de un proceso lógico que implique: capacitación, generación de planes de negocios y búsqueda de fuentes de financiación, cuyo resultado sea el aumento de la generación de ingresos de forma creativa e innovadora;
4. Implementar procesos que permitan formalizar las unidades productivas creadas para que mejoren su capacidad administrativa y de sostenibilidad, a través de capacitaciones en gestión empresarial para que generen más y mejores ingresos a las familias beneficiadas;

Para lograr los objetivos enunciados, el Plan de Emergencia Social realizó un proyecto denominado *Ingreso y Trabajo para superación de la pobreza y desigualdad, para incentivar y crear la empleabilidad y que estas personas de vinculen laboralmente,* indicador que se encuentra respaldado en el proyecto el cual se encuentra radicado e inscrito en el Banco de proyectos del Distrito bajo el código BPIN 2021130010161, en el que se establece como una de las metas principales incrementar el número de personas en pobreza extrema vinculadas laboralmente en la ciudad de Cartagena en el presente año, y con la ayuda de todos los actores claves impedir la falta de garantías para que la población en pobreza extrema pueda materializar sus oportunidades de empleo.

El Programa Ingreso y Trabajo para la Superación de la Pobreza y la Desigualdad del Plan de Emergencia social Pedro Romero a través de sus componentes contribuye a la superación de la pobreza extrema, Trabajando eficazmente por el desarrollo e incremento del potencial productivo de la población pobre extrema, afectada por las trampas de la pobreza y las políticas inadecuadas aplicadas en años anteriores. Es así como en sus lineamientos este define en la ruta de generación de ingresos, el aprovechamiento de capacidades, la formación y la atención psicosocial y el acceso a los servicios financieros, para crear las oportunidades que permitan la consecución de empleo o la adquisición de las habilidades y recursos necesarios, para la consolidación de empresarismo, buscando alcanzar la estabilización socioeconómica de estas familias.

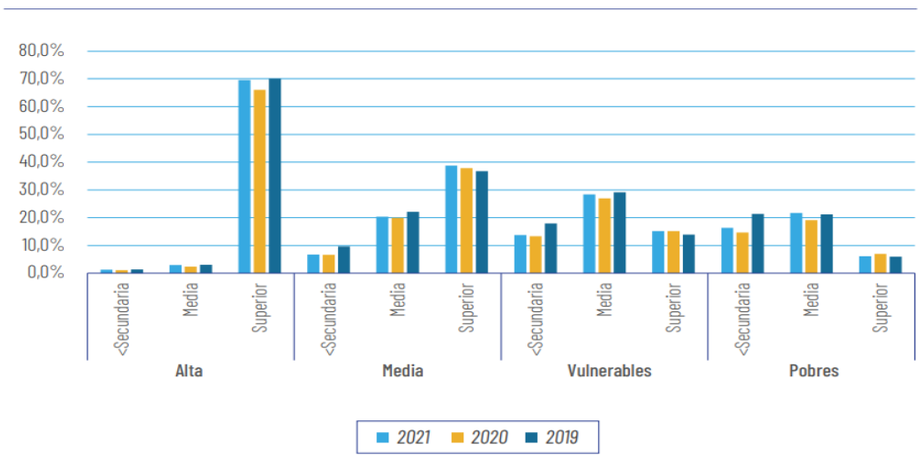
Es importante resaltar que la articulación con las diversas dependencias y las instituciones del Estado a nivel local, departamental y nacional son importantes para un efectivo desarrollo del Distrito, apuntando a afectar de manera positiva la multidimensionalidad de la pobreza extrema, de tal manera que se consoliden oportunidades de empleo y a su vez fortalecer las competencias laborales de cada uno de los beneficiarios, los cuales deben ir ajustados a la realidad que vive el mundo y que permitan dar respuesta a lo planteado en el plan de desarrollo "***Salvemos Juntos a Cartagena por una Cartagena Libre y Resiliente 2020-2023"***

A raíz de la pandemia declarada en Colombia desde el 20 de marzo de 2020 se ha aumentado la tasa de desempleo en la ciudad, afectando con fuerza a aquellas personas cuya fuente de generación de ingresos era el empleo informal, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un convenio de asociación para ayudar a mitigar el impacto económico y superar la pobreza extrema en el distrito, generando oportunidades de empleo y la incursión laboral de jóvenes en condiciones de pobreza extrema, quienes no obstante contar con formación (bachiller, formación para el trabajo, técnica, tecnóloga o profesional).

Uno de los objetivos principales de la ley del primer empleo es lograr que los jóvenes adquieran experiencia laboral, logrando su inserción laboral sin experiencia previa, en todos los niveles de educación, educación superior de pregrado, tecnológico, técnico, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de toda la oferta de formación por competencias; la cual surge con el fin de cubrir la necesidad identificada en la población joven y en especial vulnerable.

De conformidad con las cifras suministradas por el DANE, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 26,5% en el trimestre de noviembre de 2020 a enero de 2021, la empleabilidad a nivel nacional en la clase social alta, demuestra que 7 de cada 10 empleados tienen un nivel superior de educación, en la clase media

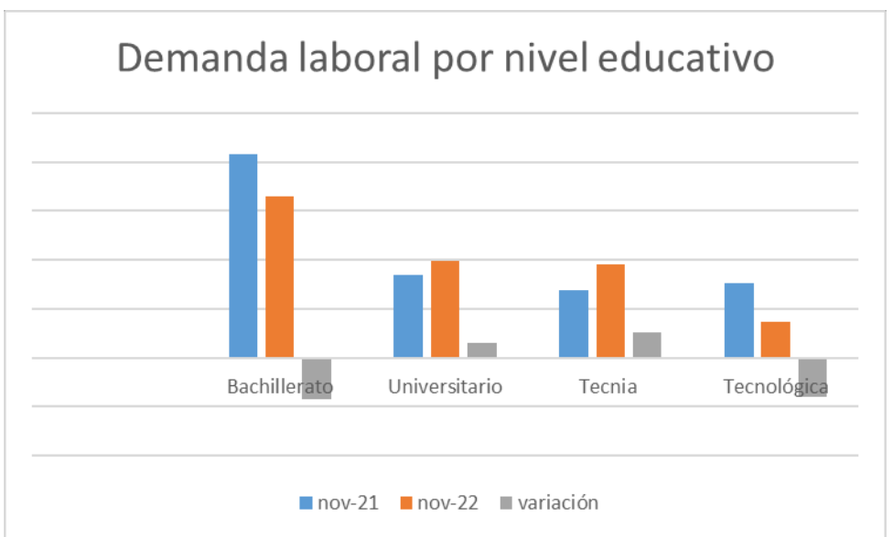
esta relación es de 4 de cada 10, en la clase vulnerable es 1,4 de cada 10 y en la clase pobre sobre el 0,5 de cada 10 personas.



Frente al nivel educativo resaltan particularmente las ofertas de empleo que son para personas con un nivel educativo bachillerato, grupo con el 33,1 % de la demanda en noviembre de 2022 y una variación del -8,4 % entre noviembre de 2021 y 2022; seguido del nivel educativo universitario que concentra el 19,9 % del total y un crecimiento del 2,9%.

Las ofertas de empleo para personas con carreras técnicas y tecnológicas presentaron una variación del 5,1 % y -7,9 % respectivamente entre noviembre de 2021 y 2022, con una participación en el total de 19 % y 7,3 % en su orden.

Demanda laboral por nivel educativo	nov-21		nov-22		variación
Bachillerato	75.173	41,5%	68.828	33,1%	-8,4%
Universitario	40.264	17,0%	41.444	19,9%	2,9%
Técnica	37.531	13,9%	39.459	19,0%	5,1%
Tecnológica	16.408	15,2%	151.114	7,3%	-7,9%



Los técnicos y profesionales de nivel medio y oficiales, operarios, artesanos y oficios relacionados, ocupan los siguientes dos lugares entre las cinco ocupaciones de mayor participación en el total de ofertas de empleo registradas en noviembre de 2022, representando los dos un 22,9 % del total.

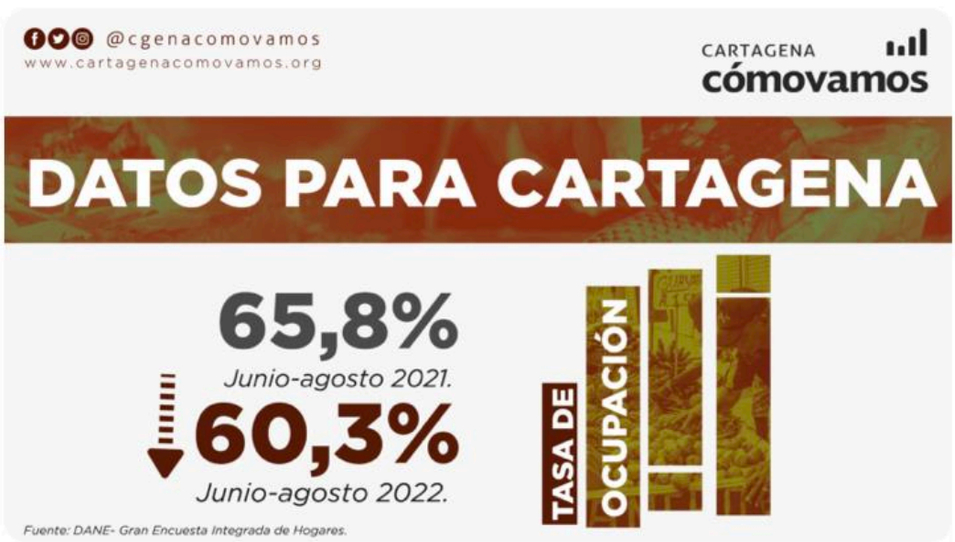
Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo señala que la tasa de participación laboral de los jóvenes en América latina y el Caribe es de 48,7% en 2020.

Los datos publicados el pasado 30 de septiembre por el ***Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)***, evidencian que en Colombia hubo una mejora en el mercado laboral. La tasa de desempleo disminuyó: durante el mes de agosto fue de 10,6%, 2,2 puntos porcentuales (p.p.) por debajo a agosto de 2021; mientras que la tasa de ocupación nacional pasó de 53,4% a 56,7% en el mismo periodo.

En los resultados para Cartagena se observa un panorama distinto. Aumentó el desempleo: para el trimestre junio – agosto de 2022 fue de 10,4%, 2,5 p.p. más que en el trimestre de 2021, cuando fue 7,9%. No obstante, sí se evidencia un comportamiento decreciente en lo corrido del año, pues en el trimestre enero – marzo de 2022, era de 11,3%.



Por su parte, la tasa de ocupación disminuyó; pasó a 60,3% entre junio – agosto 2022, una caída de 5,5 puntos porcentuales con relación al mismo periodo del año anterior, cuando fue de 65,8%.[1]



Ocupación en Cartagena, trimestre móvil junio – agosto 2021-2022

Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven, en estado de vulnerabilidad en situación de pobreza extrema, y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, desde el gobierno nacional se ha venido gestando iniciativas para el fomento y generación de empleo para esta población, es el caso de la Ley 1955 de 2019, a partir de la cual se estableció que para cubrir dicha necesidad *«las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, (…)que el diez por ciento (10%) de los*

[1] *https://cartagenacomovamos.org/en-cartagena-aumento-el-desempleo-y-disminuyo-la-ocupacion-en-el-trimestre-junio-agosto-de-2022/*

nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.»

En ese mismo sentido, la Ley 2214 de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, establece: «*articulo 2 Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020».*

Que conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las además entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares.

El inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*

Que conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que en cuanto a la relación estratégica del proyecto respecto al objeto del convenio con la planeación institucional del Distrito, la suscripción del mismo para la creación de empleo y fortalecimiento de competencias laborales para ayudar a superar la pobreza extrema y la desigualdad en el Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo ***Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente 2020-2023",*** Pilar "Cartagena Incluyente", programa "Ingresos y trabajo para la superación de la pobreza extrema y desigualdad".

Programa	Indicador de Producto	Línea Base	Meta Producto 2020-2023	Meta 2023
Ingreso y Trabajo	Número de personas en pobreza extrema vinculadas laboralmente	0	3.000	222

INDICADOR	META	AVANCE NUMERO	AVANCE PORCENTAJE	ESTADO
Personas vinculadas laboralmente	3000	2580	86%	Actual
	3000	2802	93,4%	proyectado

Dentro del proyecto "*INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.*", se determinó que para darle cumplimiento a las metas establecidas *"Personas vinculadas laboralmente"*, el área de intervención y productos se define de la siguiente manera:

- **PRIMER PRODUCTO:** Vincular laboralmente a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en calidad de cogestores ubicados en diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, por el término de tres meses, así:

NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA	NUMERO DE JOVENES
BACHILLER	85
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	77
TECNICA, TECNOLOGO Y/O PROFESIONAL	60

- **SEGUNDO PRODUCTO:** Realizar seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema vinculados laboralmente, a través de evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas, las cuales se realizarán a cada joven mensualmente, con el fin de evaluar su desempeño de tal forma que puedan identificarse las debilidades y posteriormente acompañar en el fortalecimiento de sus habilidades y competencias.
- **TERCER PRODUCTO:** Asesorar a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en la incursión en el mercado laboral, brindándole acompañamiento y asesoría en la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, y en la inscripción o registro y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi Comfenalco Cartagena.

Para el desarrollo de este convenio de asociación, EL DISTRITO como garante de los derechos de la ciudadanía, será el encargado de establecer en el presente convenio con la entidad sin ánimo de lucro con experiencia y reconocida idoneidad, que resulte adjudicataria en virtud del proceso competitivo, la cual será un aliado institucional con experiencia e idoneidad para el desarrollo de los proyectos pertenecientes al programa de Ingreso y Trabajo del Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR, los cuales permitirán la creación de oportunidades de empleo en comunidades en situación de extrema pobreza en el Distrito de Cartagena.

En este sentido, se hace necesario para el Distrito de Cartagena de Indias, adelantar proceso de contratación para seleccionar una ESAL para celebrar Convenio de Asociación para *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR".*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		REGIMEN ESPECIAL	X	SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA		MÍNIMA CUANTÍA	

Ley 489 de 1998. - Artículo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

A. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
B. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
C. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

D. La duración de la asociación y las causales de disolución.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional,

Departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente mediante guía ha establecido los lineamientos para realizar convenios de asociación con ESALES, para lo cual, ha manifestado:

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados por el Estado para tal efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Por consiguiente, Colombia Compra Eficiente, ha establecido en su guía, que las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal pueden contratar con ESAL, determinados así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

A su vez, da los parámetros para la determinación de la idoneidad de la reconocida ESAL:

a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
c. Experiencia
d. Estructura organizacional
e. Indicadores de la eficiencia de la organización
f. Reputación

5. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES E IDENTIFIACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO A CONTRATAR

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS PERSONAS DE POBREZA EXTREMA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL

PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO" PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR".

5.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
93141800	Empleo
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
80111500	Desarrollo de recursos humanos
93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
80111600	Servicios de personal temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales

5.3 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del Objeto del Convenio, el DISTRITO y la ESAL elegida, se tienen definidas las actividades que se encuentran detalladas en los Anexos técnicos y metodológicos, propuesta económica, análisis de idoneidad e inversión de contrapartida, por lo tanto, harán parte integral del Convenio. **Ver anexos**

5.4 CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proyecto se compone de tres etapas, así:

PRIMERA. ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO.

En esta fase inicial, para la selección del talento humano, se iniciará con la identificación de potenciales beneficiarios, para con posterioridad ubicarlos laboralmente en las diferentes dependencias, oficinas, departamentos administrativos, secretarías y/o establecimientos pertenecientes o adscritos al Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con sus perfiles laborales u ocupacionales, con posterioridad se realizará la inducción a los 222 jóvenes.

El proceso de selección se inicia con el acceso y registro al Banco de Perfiles Profesionales para validar los requerimientos mínimos en las hojas de vida de los interesados. La validación en esta fase y la intencionalidad de los participantes, se remiten al protocolo de selección y contratación.

Las bases de datos que contengan los(as) aspirantes a ser beneficiarios del Proyecto de Empleabilidad Juvenil, serán suministradas por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero, los cuales, en todo caso deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

A. Ser bachiller, bachiller con formación para el trabajo, técnico (a) o tecnólogo (a), profesional.
B. Edades entre 18 y 28 años.
C. Estar en condición de pobreza extrema (Estar registrado en la base de datos del SISBÉN IV con calificaciones entre A1 - A5).

NOTA: En ninguno de los casos se requerirá experiencia previa para la ubicación laboral.

En esta primera etapa la ESAL dispondrá del personal base requerido del proyecto, el cual conformará el equipo de coordinación de proyecto que acompaña el proceso de selección, contratación, formación y seguimiento estará conformado por los siguientes perfiles:

- **Coordinador General de Proyecto:** profesional en ciencias sociales y/o administrativas, con experiencia de mínimo 5 años en dirección de proyectos sociales, de desarrollo y comunitarios.
- **Coordinador de Talento Humano:** profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas con experiencia mínima de 3 años en procesos de selección y contratación de personal, procesos administrativos y de recursos humanos.
- **Auxiliar Administrativo**: profesional en ciencias administrativas o sociales con experiencia mínima de 2 años en proyectos sociales y procesos administrativos.

- **Coordinador de Sistemas e Información:** profesional en Ingeniería de Sistemas con experiencia mínima de 2 años en creación y manejo de plataformas web.
- **Coordinador(a) de Campo:** Profesional en el área administrativo, ciencias sociales y humanas o afines con mínimo 3 años de experiencia relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas metodológicos y sociales, que generen cambios culturales, conductuales y de orientación sobre los diferentes servicios que puede requerir de las instituciones.
- **Psicólogos(as) (2):** Profesional en psicología con experiencia mínima de dos (2) años en talento humano y/o manejo de personal.
- **Trabajadores Sociales (2):** Profesional en Trabajo Social con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas sociales, que generen cambios culturales, conductuales y de orientación.

La Etapa de alistamiento, se desarrollará durante los primeros quince días de ejecución del presente convenio, la vinculación laboral deberá hacerse dentro de este término, la cual arrojará como resultado:

DISEÑO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.
En la etapa de alistamiento, el coordinador de sistemas e información deberá elaborar estrategia de comunicaciones a implementar en el transcurso de la ejecución del convenio, el cual será presentado y avalado por la Supervisión del presente Convenio.

PRIMER PRODUCTO: Vincular laboralmente a través de contrato de Prestación de Servicios a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en calidad de cogestores ubicados en diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, por el término de tres meses, así:

NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA	NUMERO DE JOVENES
BACHILLER	85
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	77
TECNICO, TECNOLOGO Y PROFESIONAL	60

La vinculación laboral deberá hacerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Deberá hacerse a través de contratos de Prestación de Servicios.
- La ubicación laboral se hará conforme a los perfiles, en las diferentes dependencias, oficinas, secretarías, departamentos administrativos y otras entidades adscritas al Distrito de Cartagena, la cual será determinada por el Plan de Emergencia Social Pedro Romero previa socialización con las mismas.
- Los contratos de prestación de servicio deben tener un término no inferior a tres meses.
- Los contratistas se obligarán al pago de seguridad social y Parafiscales dentro de los términos establecidos con la Ley.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la continuidad en la prestación de servicios de contratistas que incumplan o se encuentren en mora con las obligaciones del sistema de seguridad Social y Parafiscales.
- El Distrito de Cartagena, ni ninguna de sus dependencias son empleadores ni terceros responsables por la ejecución de las actividades de los jóvenes empleados; por lo que no podrá entenderse la existencia de relación laboral o contractual alguna entre el Distrito de Cartagena y los Terceros.
- La asignación salarial se hará de conformidad con el nivel de formación académica así:

NIVEL EDUCATIVO Y FORMACIÓN	HONORARIOS
BACHILLER	1.550.000
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	1.800.000
TECNICO, TECNOLOGO, PROFESIONAL	2.300.000

Una vez seleccionados los jóvenes beneficiarios del proyecto, se realizará evento masivo de lanzamiento, organizado por la ESAL, en el que participarán los 222 jóvenes vinculados laboralmente, equipo del proyecto, representantes de la ESAL y el Distrito de Cartagena y demás entidades y/o personas que se considere necesario u oportuna su participación.

NOTA: Una vez vinculados laboralmente los 222 jóvenes, si por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no atribuibles a la ESAL, se presenta la renuncia (terminación unilateral), abandono de funciones o del cargo y/o terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios, la ESAL deberá informar al Supervisor del convenio en un término no superior a cuarenta y ocho horas hábiles de la situación y las circunstancias que la rodean y así mismo en un término no superior a cinco días hábiles deberá realizar la vinculación del o los jóvenes en remplazo con el fin de mantener el número de jóvenes vinculados al proyecto durante todo el término de ejecución del mismo.

SEGUNDA. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES.

Una vez finalizada la etapa de ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, se inicia con la ubicación de los jóvenes empleados, inicia el periodo de ejecución de sus labores y/o actividades contractuales las cuales serán realizadas bajo el acompañamiento y supervisión de los profesionales vinculados al proyecto, Coordinador de Campo, Coordinador de Talento humano, psicólogos y Trabajadores Sociales.

- Se realizará la entrega de distintivos al iniciar esta segunda etapa, con el fin de identificar los jóvenes vinculados al proyecto, ubicados laboralmente como cogestores en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena.

INSUMO	CANTIDADES
Camiseta tipo polo unicolor, unisex, manga corta, tela algodon con dos logos Institucionales bordados. Tallas S, M, L o XL. (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	222
Chalecos distintivos tela antifluido Con dos logos estampados. Tallas S, M, L o XL (Según tallas suministradas por los jovenes vinculados).	222
Gorras distintivos de colores con malla acrilica con logo estampado y cierre regulable	222
Kit Educativo (tula, boligrafo, libreta pasta dura, escarapela)	222

- **SEGUNDO PRODUCTO:** Realizar seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente, a través de evaluaciones periódicas de competencias laborales y de habilidades blandas, las cuales se realizarán a cada joven mensualmente, con el fin de evaluar su desempeño de tal forma que puedan identificarse las debilidades y posteriormente acompañar en el fortalecimiento de sus habilidades y competencias.

  La metodología de evaluación y seguimiento será diseñada por los profesionales vinculados al proyecto, la cual deberá ser presentada y avalada por la Supervisión del Convenio dentro del primer mes de ejecución, para con posterioridad aplicarla y obtener resultados que permitan diseñar estrategias para la retroalimentación y fortalecimiento de los resultados obtenidos.

  Para el fortalecimiento de habilidades, se les impartirá formación que contendrá mínimo los siguientes módulos temáticos:

  Módulo 1.
- Habilidades blandas:
  Objetivo: Fortalecer conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y estrategias cognitivas en desarrollar ciertos valores y rasgos que fomentan la comunicación y la relación efectiva de una persona con aquellas que le rodean.

  Módulo 2.
- Habilidades sociales y del Ser.
  Objetivo: Fortalecer o construir habilidades socioemocionales relacionadas con las dimensiones de autoconocimiento, autogestión, conciencia social, habilidades de relacionamiento y toma de decisiones.

TERCERA. ASESORÍA PARA LA INCURSIÓN EN MERCADO LABORAL.

Alterna a la formación impartida para el fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes empleados en situación de pobreza extrema, se brindará a los mismos asesoría para la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, la cual será brindada por los profesionales que hacen parte del equipo del proyecto, con posterioridad se les brindará asesoría y acompañamiento en la creación de perfiles en plataformas de empleos, búsqueda y postulación de vacantes.

El objetivo de esta etapa como producto o valor agregado al proyecto de empleabilidad juvenil, es asesorar a los jóvenes en la búsqueda de empleo, a través de la interacción con plataformas digitales, de tal forma que al finalizar la vinculación del presente proyecto estos cuenten con el conocimiento, la experiencia y las herramientas necesarias para continuar vinculados al mercado laboral.

TERCER PRODUCTO: Asesorar a 222 jóvenes en situación de pobreza extrema, en la incursión en el mercado laboral, brindándole acompañamiento y asesoría en la elaboración de *currículum vítae* y/o hojas de vida, y en la inscripción o registro y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

La asesoría para la incursión en el mercado laboral, se brindará alterna al fortalecimiento de habilidades así:

Módulo 1

- Estructuración de hoja de vida:
  Brindar asesoría en la creación de currículum vítae y/o hojas de vida.
  Objetivo: iniciar proceso que permita al joven, adaptar su hoja de vida según la oferta de trabajo, resaltando las fortalezas y conocimientos pertinentes, Incluyendo, experiencias que sean relevantes para el cargo que se solicita, aprender a usar un formato de hoja de vida diferenciador, colores, tipografía, ortografía, redacción, perfil, experiencia, educación, habilidades, entre otros.

Módulo 3

- Registro y postulación en Plataformas de empleo.
  Objetivo: Orientar a los jóvenes vinculados al proyecto, en la inscripción o registro (creación y manejo de usuario, cargue de información y soportes) y postulación en plataformas de empleo SIMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, Sistema de Información del Servicio de Empleo de la Unidad del Servicio de Empleo adscrita al Ministerio del Trabajo, Agencia pública de Empleo del SENA y Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Cartagena.

La formación para el fortalecimiento de Habilidades y asesoría para la incursión en el mercado laboral tendrá una duración mínima de 28 horas, la cual deberá impartirse sin perjuicio de las actividades y jornadas laborales de los jóvenes; se impartirá con una modalidad semi presencial, con un mínimo de catorce (14) horas presenciales, para lo cual la entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la infraestructura, logística y elementos necesario para brindar dicha formación.

En ese mismo sentido, la formación que se imparta de manera presencial deberá hacerse los días sábados, y las actividades que se realicen de manera remota podrán hacerse en horarios previamente convenidos.

Se dividirán los 222 jóvenes beneficiarios en grupos de máximo 45 personas para recibir la formación y asesoría o acompañamiento en cada uno de los módulos, lo que corresponde a 5 grupos.

FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA LA EMPLEABILIDAD		NO GRUPOS	NO HORAS POR SESION	SESIONES	MODALIDAD
MÓDULO 1	Fortalecimiento de habilidades blandas	5	3	2	Semi – Presencial

	Estructuración de hoja de vida	5	3	2	
MÓDULO 2	Habilidades sociales y del Ser	5	4	2	Semi - Presencial
MÓDULO 3	Registro y postulación en Plataformas de empleo.	5	2	2	
	Manejo de herramientas office	5	2	2	Semi - Presencial
TOTAL		5	14	10	Semi - Presencial

Durante las sesiones de formación la ESAL suministrará refrigerios a los jóvenes empleados, el cual constará mínimo de : UN (1) Jugo de seis (6) onzas mínimo 180 ml y un (1) Pasaboca tamaño personal, por joven.
Al finalizar la formación, se realizará evento de clausura donde se hará entrega de UN CERTIFICADO a cada joven que haya culminado el proceso de formación.
El proceso formativo debe realizarse de acuerdo a especificaciones técnicas y requerimientos institucionales descritas, además de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas pertinentes.

5.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrara un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 097 de 2017.
5.6 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, y/o hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.
5.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias.
5.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<u>COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES</u>: 1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio. 2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. <u>OBLIGACIONES DE LA ESAL:</u> Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Convenio y de las que le impone la ley, la ESAL se obliga, a lo siguiente: a) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; b) Vincular el personal necesario de conformidad con los perfiles requeridos dentro del proyecto y aportado en la propuesta presentada por la ESAL; c)

	Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; d) realizar los aportes a los que se compromete con la propuesta presentada; d) vincular laboralmente a 222 jóvenes en condición de pobreza extrema en el Distrito de Cartagena; e) Acompañar, verificar y supervisar el cumplimiento de las labores asignadas a cada gestor según se han definido en el presente Convenio de Asociación; f) Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad a la propuesta presentada; g) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; h) Disponer del equipo de trabajo suyo que apoyará la administración del convenio; i) Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y capacitación, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. j) Presentar informes periódicos a EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, sobre las actividades desarrolladas; k) Atender las recomendaciones que haga la EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR; l) Elaborar informe de ejecución financiero mensual hasta la finalización del convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo; m) Coordinar con EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar las actividades sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos; n) Iniciar con la dirección de EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR las actividades de campo dentro del término establecido por el programa de trabajo que se acuerde; ñ) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; o) Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los aportes del Distrito; p) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; q) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. <u>OBLIGACIONES DEL DISTRITO:</u> EL DISTRITO se obliga a las siguientes: 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR; 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; 3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones del convenio; 4) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. 5) Realizar el aporte en la forma estipulada; 6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; 7) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios; 9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.

5.9 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:	Que, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo, el valor total del Convenio de Asociación será el que resulte de la escogencia de la propuesta al final del proceso de contratación. Teniendo en cuenta esto, se estima que el aporte del Distrito de Cartagena de Indias, será de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000)** El asociado debe comprometerse a aportar como contrapartida mínima del quince por ciento (15%) del valor total del Convenio de Asociación. Para hallar el valor de su aporte se tendrá en cuenta la siguiente formula: Valor Total Aportes del Proponente Ofertado * 100 Valor Total del Presupuesto SDG Requerido para el Proyecto El DISTRITO cancelará el valor de su aporte así: **i.** **Un primer desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalización de la PRIMERA ETAPA - ALISTAMENTO Y SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO, con la entrega del PRIMER PRODUCTO: la vinculación laboral de 222 jóvenes en condición de pobreza extrema, lo cual deberá constar en informe de ejecución técnico y financiero presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor junto con la acreditación del pago de aportes a seguridad social durante el tiempo de ejecución informado. **ii.** **Un segundo desembolso** equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000),** previa presentación de informe y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución mínimo del primer mes de la SEGUNDA ETAPA - SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES del proyecto, para lo cual deberán aportar constancias de: i) avances realizados en relación al SEGUNDO PRODUCTO: seguimiento, evaluación y fortalecimiento de habilidades a 222 jóvenes en condición de pobreza extrema vinculados laboralmente (con avances de los módulos dictados), ii) constancias del primer pago realizado a los jóvenes empleados por concepto del primer mes de su prestación del servicio; iii) constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los 222 jóvenes vinculados laboralmente. **iii.** **Un tercer y último desembolso** correspondiente al **veinte por ciento (20%)** de los aportes a que se compromete el Distrito, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000),** previo informe final y aprobación por parte de Supervisor, donde conste la ejecución de todas las actividades establecidas en el cronograma del convenio, para lo cual deberán aportar: i) Constancias de la ejecución de labores y/o actividades de los beneficiarios, así como la relación de pagos realizados a

los mismos por concepto de su prestación del servicio (La ESAL deberá, a la fecha de presentación del informe, haber efectuado el total de los pagos por conceptos de honorarios a los jóvenes vinculados); ii) Constancia, memorias y evidencias de la supervisión, formación y asesoría realizada a los jóvenes para potenciar su incursión laboral, iii) constancias del pago de aportes de seguridad social de la ESAL, del equipo que conforma el proyecto y de los 222 jóvenes vinculados laboralmente, adicionalmente deberán presentar informe financiero final del proyecto con los soportes donde conste la inversión de los recursos del mismo. iv) informe de ejecución presupuestal de inversión de los aportes del Distrito de Cartagena de Indias y de la inversión de la contrapartida, con los soportes contables y legales correspondientes.

EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la ESAL**, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación.

La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos.

Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

El aporte del Distrito en el presente Convenio se hará con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR	CDP	FECHA
2.3.4103.1500.20211300101611.3.3.4.16-95-053 RB CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	APOYO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	$1.700.000.000	131	14 de junio de 2023

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL MERCADO

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

Los precios unitarios aplicados para el cálculo de los costos directos del servicio, son resultado de los utilizados por el DISTRITO en sus procesos de contratación y proyectos formulados.

En el cálculo se evaluó la posible incidencia de variables macro-económicas como la inflación y la depreciación, así como también las disposiciones vigentes en materia fiscal.

Teniendo en cuenta los diferentes requerimientos para la realización de este proyecto, se anexan las especificaciones técnicas y cantidades el Anexo 1 – Especificaciones técnicas e Invitación pública

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica • Experiencia • Cumplimiento de condiciones técnicas mínimas	HABILITADO / NO HABILITADO

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Las entidades podrán participar como proponentes bajo la siguiente modalidad siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL

b) Conjuntamente, como proponentes plurales siempre y cuando todos los integrantes del proponente plural ostenten la calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El DISTRITO deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

1.1.1. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas jurídicas Entidades sin Ánimo de Lucro:**

  a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

  b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

  d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

  e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- **Proponentes plurales:**
  - El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 –** Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

1.1.2. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 . En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

1.1.3. Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del Convenio.

1.1.4. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado expedito por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

1.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

1.1.6. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

1.1.7. Certificado nacional de medidas correctivas

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

1.1.8. Registro en SECOP II como Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Certificado de encontrarte inscrito en la Plataforma SECOP II como Entidad sin Animo de lucro.

1.1.9. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la Esal

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Gobernación del Departamento donde se encuentre inscrito la entidad sin ánimo de lucro, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para soportar la capacidad financiera, el proponente deberá aportar Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2022, los cuales deberán están acompañados de la Cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la misma, del Contador Público y Revisor Fiscal que avala los estados financieros.

- **Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:**
  - Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2022
  - Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2022

Dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador nos muestra, además, el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,30.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, sino que sus ingresos están destinados a cumplir su función social, mostrando eficiencia en el gasto, su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales; se verifica el indicador por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

- **Certificación de Disponibilidad de los recursos:**

  La ESAL deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta días, donde haga contar la disponibilidad de los recursos para la ejecución del convenio de conformidad con la propuesta presentada; En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El Proponente debe acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las actividades y obligaciones ofrecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos dentro del proyecto.

1.3.1. Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta con dos (2) contratos y/o convenios, celebrados con Entidades Públicas o privadas, terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha del cierre del presente proceso de contratación, que sumados sean igual o superior al **70%** del presupuesto oficial aportado por el Distrito de Cartagena, expresado en **(1,025.86 SMMLV),** y cuyo objeto contractual corresponda o tenga relacón con la "**CREACIÓN DE EMPLEOS Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL".**

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

a) Acta de liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.**

1.3.2. Personal mínimo requerido en el proyecto

El proponente deberá aportar en su propuesta las hojas de vida del personal profesional requerido para el proyecto, de conformidad con los perfiles profesionales detallados a continuación:

TALENTO HUMANO DEL PROYECTO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	Profesional en ciencias sociales y/o administrativas.	con experiencia de mínimo 4 años en dirección de proyectos sociales, de desarrollo y comunitarios.	1
COORDINADOR TALENTO HUMANO	Profesional en ciencias administrativas, sociales y/o humanas.	con experiencia mínima de 3 años en procesos de selección y contratación de personal, procesos administrativos y de recursos humanos.	1
COORDINADOR DE SISTEMAS E INFORMACION	Profesional en Ingeniería de Sistemas	con experiencia mínima de 3 años en manejo de plataformas web.	1
COORDINADOR DE CAMPO	Profesional en el área administrativo, ciencias sociales y humanas o afines	con experiencia mínima de 3 años, de experiencia relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas metodológicos y sociales.	1
PSICOLOGO	Profesional en psicología	con experiencia mínima de dos (2) años en talento humano y/o manejo de personal	2
TRABAJADOR SOCIAL	Profesional en Trabajo Social	con experiencia mínima de dos (2) años relacionada en acompañamiento y desarrollo de programas sociales	2

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	profesional en ciencias administrativas o sociales	con experiencia mínima de 2 años en proyectos sociales y procesos administrativos.	1

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el CONPES 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Distrito debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

Se encuentra anexa al estudio previo, Matriz de Riesgos.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.4. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la cual contendrá:

CARACTERISTCA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT. 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Distrito de Cartagena
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.
Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

1.5. Garantías del Contrato

Dada las características del objeto del convenio, el asociado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

- **Garantía de única de Cumplimiento**

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **CALIDAD DEL BIEN/SERVICIO**: la garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del convenio y su vigencia se extenderá desde su fecha de terminación y cuatro (4) meses más.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalentes al cinco por ciento **(5%)** del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más.

- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**
  a. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por daños a terceros equivalente a 300 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio.

10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica *(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (,,,)"*

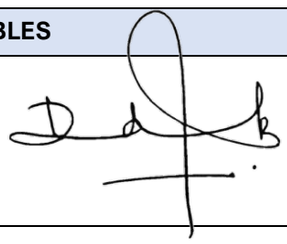
Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

11. SUPERVISIÓN

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del presente Convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, el **DISTRITO** designa como supervisor a la **Asesora Código 105 Grado 59 - Directora Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES-PR (E).**, quien podrá apoyarse en profesionales de su dependencia; la función de supervisión deberá realizarse con estricta sujeción al Convenio; y quien la ejerza tendrá la responsabilidad por el control técnico administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación, incluyendo la verificación del cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de la ESAL**.** En todo caso el Distrito queda ampliamente facultado para contratar la interventoría con un tercero y la misma sea ejercida de forma externa una vez se den las condiciones.

12. INDEMNIDAD
El CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

13. RESPONSABLES	
NOMBRE: DELLY PATRICIA DE LA ROSA TOVAR **CARGO:** Asesora Código 105 Grado 59 Directora Plan de Emergencia Social Pedro Romero	**FIRMA:** 

Proyectó componente Jurídico: Keyla Pájaro – Asesora Jurídica PES-PR
Proyectó componente Financiero: Juan C. del Toro – Asesor Jurídico PES-PR
Proyectó componente técnico: Josefina Mendívil – Asesora PES.-PR

Revisó: Fernando Ferrari – Asesor SECGEN

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El plan de Emergencia Social Pedro Romero - PES de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 delArtículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periocidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectanla actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobreel valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobreel valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Económicos	Efectos originados porla fluctuación de los precios en los insumos, desabastecimiento de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobreel valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
					Daño perdida o hurtode elementos o Equipos				100% sobreel valor						100% sobreel valor						

3						Afecta valor del contrato			del riesgo	3		Reducir la probabilidad de ocurrencia			del riesgo	3	Si		Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4					Ocurrencia de accidentes	Afecta valor del contrato			100% sobreel valor del riesgo	3		Reducir la probabilidad de ocurrencia			100% sobreel valor del riesgo	3	Si		Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5					Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor del contrato			80% sobreel valor del riesgo	2	50%	Aceptar el riesgo			80% sobreel valor del riesgo	2	Si	50%	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6					Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta valor del contrato			80% sobreel valor del riesgo	2	50%	Aceptar el riesgo			80% sobreel valor del riesgo	2	Si	50%	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
7					Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posterioresal cierre del proceso de contratación siempre y cuando no hayan sido previstos	Afecta valor del contrato			80% sobreel valor del riesgo	2		Aceptar el riesgo			80% sobreel valor del riesgo	2	Si		Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
8				Sociales o Políticos	Situaciones de ordenpúblico tales como asonada, toma guerrillera etc.	Afecta valor del contrato			100% sobreel valor	2		Reducir la probabilidad de ocurrencia			100% sobreel valor	2	Si		Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

									del riesgo						del riesgo					
9				De la naturaleza	Altos niveles de pluviosidad	Afecta valor del contrato			100% sobreel valor del riesgo	3		Planes de contingencia			100% sobreel valor del riesgo	3	Si		Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 – Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación u excepción alguna.